



INSTITUTO TÉCNICO COLSUP



PACTO DE CONVIVENCIA EPTDH

SAN JUAN DE PASTO-NARIÑO
2024

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 2

**ACUERDO No. 031
(6 de marzo de 2024)**

Por el cual se modifica el Pacto de convivencia del Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TÉCNICO COLSUP del Municipio de Pasto, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que nos compete expedir o modificar la normativa contenida en el Pacto de convivencia, el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional de Colsup y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos los cuales regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la comunidad educativa:

ACUERDA

**CAPITULO I
PRESENTACION**

ARTICULO 1º. Adoptar el presente Pacto de convivencia institucional del Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, como guía permanente para establecer las normas y acuerdos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (Aprendices, Acudientes, Padres de Familia, Formadores, Personal administrativo y de apoyo), con el fin de contribuir con eficacia en la formación integral de los Aprendices.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1.994 que define el acuerdo del reglamento, los Aprendices. Padres de familia o acudientes para menores de edad al firmar la matrícula, aceptan el contenido del presente Pacto de convivencia institucional en su totalidad.

ARTICULO 2º. RESEÑA HISTORICA

El instituto Técnico COLSUP, es el proyecto social de construir región a cargo de un grupo multidisciplinario de profesionales con el sueño de impulsar el desarrollo económico y social del municipio de Pasto y el departamento de Nariño, se da inicio al apostolado en 1999 en sede ubicada la Cra 29 A No. 18 67 sector las cuadras, con el Nombre Colegio Superior de Informática y Sistemas, de ahí la abreviatura la cual aún se conserva, en Febrero de 2013 se reubica la sede académica en moderno edificio de la Calle 17 No. 28 28 sector San Andrés, en febrero de 2018 se amplía la oferta educativa con el edificio inteligente ubicado en la Calle 16 No. 28 89 Sector San Andrés en cumplimiento de la visión y fines institucionales, En la actualidad la institución es firme en el compromiso de aportar calidad educativa al desarrollo humano regional.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 3

ARTICULO 3º MISIÓN.

Somos una institución educativa de carácter privado en educación para el trabajo y desarrollo humano (EPTDH), con oferta académica complementaria en Bachillerato por ciclos. Brindamos conocimiento práctico por competencias de conformidad con los procesos contenidos en el sistema de gestión de calidad. COLSUP a través de su equipo docente promueve el aprendizaje significativo en exaltación de las dimensiones y potencialidades del ser humano en un ejercicio pluralista, riguroso y abierto al cambio mediante la integración de conocimiento práctico y valores humanos. Promovemos buenos hábitos de aprendizaje e interacción social en ambientes académicos amplios y confortables en cumplimiento del compromiso social de entregar al medio productivo talento humano capaz de aportar de forma significativa en la construcción de región.

ARTICULO 4º VISIÓN.

El instituto Técnico COLSUP, en el año 2027, será reconocido como la mejor Institución Educativa con oferta educativa innovadora y pertinente para el desarrollo económico y social del municipio el departamento y el País. Desde la corresponsabilidad en la tarea de formación laboral y académica en Coherencia con la acción educativa. FORMAMOS a través de un modelo propio de construcción de conocimiento dirigido al emprendimiento. Apropiamos, la tecnología y el pensamiento crítico para enfrentar el cambio. Buscamos la alianza estratégica con las empresas, mediante la ejecución de proyectos de mejoramiento orientados a la productividad. Fortalecemos habilidades y destrezas en el talento humano formado desde los escenarios de práctica, a través de convenios interinstitucionales, como plataforma vinculante de los egresados al campo laboral.

ARTICULO 5º. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Objetivo general. Formular y ejecutar políticas dirigidas a cumplir la misión, principios y objetivos, para ejecutar el plan de desarrollo institucional, con soporte del sistema de gestión de calidad, en alcance de la transformación y construcción cultural de la Región.

Objetivos específicos. Con base en las políticas institucionales trazadas, durante los próximos 5 años COLSUP alcanzará los siguientes logros:

- a) Formular y ejecutar políticas organizacionales con la finalidad de implementar en el talento humano formado en COLSUP valores y gestión del conocimiento como distintivo de calidad en la oferta educativa laboral por competencias.
- a. Contar con infraestructura adecuada a las exigencias de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, dotada de ambientes de aprendizaje amplio, confortable y equipamiento para el desarrollo de programas de formación laboral.
- b. Establecer y ejecutar políticas apropiadas de selección, promoción y evaluación del desempeño del talento humano docente, administrativo y directivo.
- c. Diseñar y ejecutar políticas adecuadas de integración con la comunidad local y Regional, que permitan ampliar la oferta educativa, con la finalidad de

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 4

mantener a la institución en constante interacción con el entorno, y dar pasó a procesos de retroalimentación constante.

- d. Determinar lineamientos de calidad en la formación, a través de la implementación de planes de estudio, proyectos pedagógicos transversales con pertinencia hacia el sector productivo y la realidad socioeconómica de la región.
- e. Establecer planes motivacionales desde el área de seguridad y salud en el trabajo, que permitan fortalecer el compromiso de los directivos, administrativos y docentes en la implementación de acciones conjuntas que busquen el mejoramiento constante de la calidad en la educación impartida.
- f. Promover el desarrollo de competencias en los Aprendices a través de la disposición de recursos materiales y medios didácticos que apoyen su formación.
- g. Implementar programas de bienestar que incentiven la interacción y participación de los actores de la comunidad educativa.
- h. Formular y ejecutar políticas de capacitación, con la finalidad de proveer al talento humano Docente, administrativo y operativo de programas selectivos de perfeccionamiento orientados al mejoramiento de su desempeño.
- i. Formular y ejecutar políticas y proyectos específicos que habiliten a la Institución para generar recursos adicionales a los de la matrícula con el fin de fortalecer y desarrollar continuamente la oferta educativa.
- j. Establecer procesos de autoevaluación permanente con fines de mejoramiento en todos los procesos académicos y administrativos.

ARTICULO 6° PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

COLSUP como institución Educativa está fundamentada en los siguientes principios y valores:

PRINCIPIOS

Principio Espiritual: La espiritualidad representada por los Santos patronos Virgen de Fátima y Divino Niño. En proyección del compromiso institucional de transparencia, humildad y sentido de servicio a los demás.

Principio administrativo: Con trabajo en equipo, compromiso y sentido de pertenencia dignificamos el trabajo por la educación a través de la oferta del servicio eficiente, ágil y oportuno.

Principio ambiental: El respeto del medio ambiente, la conservación de la tierra y el ser humano son parte de nuestra formación; la cual se fundamenta en los valores humanos.

Principio axiológico: El proceso educativo propone herramientas sociales que fortalecen la convivencia mediante la práctica de valores culturales, espirituales y morales.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 5

Principio de participación: La garantía del proceso democrático toma como referente la participación de la comunidad educativa en todas las decisiones institucionales en referente de transparencia.

Principio de emprendimiento: La aplicación de estrategias educativas orientará al educando para que sea un agente de cambio económico en el municipio.

Principio de inclusión: El servicio educativo de calidad garantiza la plena participación en la educación como derecho fundamental a Aprendices con capacidades excepcionales que experimenten barreras con el aprendizaje y a personas en situación de vulnerabilidad.

VALORES

Respeto: Se considera el valor supremo. Se basa en el reconocimiento propio de la dignidad humana, la valoración de la vida. Es la esencia de las relaciones, para compartir y trabajar en equipo, es un valor innegociable que exige un trato amable y cortés. Es garantía de transparencia y se fundamenta en la convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad educativa. Para practicarlo es preciso tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, entre los que se destaca en primer lugar el derecho a la vida. El valor del respeto estará presente en el cumplimiento de las normas sociales, la demostración de cultura de servicio para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Responsabilidad: Busca cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Va ligado directamente a todas nuestras acciones de acuerdo con el valor de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos. De ella depende la estabilidad de las relaciones personales y académicas, con la implicación del buen uso de la libertad.

Honestidad: Busca actuar siempre con base en la verdad y en la responsabilidad de nuestros actos; asume la construcción de un mejor ser humano.

Tolerancia: Son todas las acciones dirigidas hacia otros; basadas en la compasión, el afecto y la aceptación del ser. Este valor estimula el servicio social y desarrolla la capacidad de ayuda al prójimo. Permite el adecuado establecimiento de relaciones de amistad, respeto y humildad.

Equidad: Es un valor y un derecho de la comunidad educativa. Valora la diversidad de la sociedad. Asume la responsabilidad de actuar conforme a la justicia.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 6

ARTICULO 7° FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- Constitución Política de Colombia de 1991: Es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Pacto de convivencia institucional es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.
- Ley General de Educación 115 (febrero 8 de 1994): Por la cual se establecen normas que regulan el Sistema Educativo Colombiano. Hace referencia al Reglamento en los artículos 73 y 87.
- Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.
- Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Reglamento Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013
- Ley 1503 de 29 diciembre 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, decreto único reglamentario del sector educativo.
- Decreto 1860 (agosto 3 de 1994): Es un decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Reglamento en artículo 17.
- Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia): Establece las normas sobre la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas a través del Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia
- Decreto 1290 de 2009: Reglamenta todo lo relacionado con el desempeño académico de los Aprendices.
- Resolución 2565 de octubre 24 de 2013: Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- Decreto 1122 de junio 18 de 1998: Cátedra de estudios Afrocolombianos. 9
- Decreto 804 de 1995: Atención Educativa para grupo étnicos.
- Ley 1581- Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 7

ARTICULO 8°. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Pacto de convivencia institucional aplican a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Instituto Técnico COLSUP, que en adelante para este Pacto de convivencia institucional se denominara COLSUP, y a cada uno en particular de acuerdo a su Condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que el presente Pacto de convivencia institucional debe ser utilizado para resolver todas las situaciones, eventos, de índole académico y administrativo, que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, el cual será inducido y publicado por todos los medios idóneos dentro de los límites institucionales y cubre todas las sedes del Instituto.

ARTICULO 9° JUSTIFICACIÓN

A partir de la expedición de la Ley 115 de 1994, o estatuto general de la educación, se le ordena a la Instituciones educativas asentadas en el territorio nacional, la elaboración de un Reglamento, que represente la normatividad interna institucional que se usa para resolver las situaciones acaecidas por la dinámica del funcionamiento de COLSUP, y con el fin de Regular y armonizar la reglamento, entre los actores de que hacer educativo.

ARTICULO 10° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Reglamento. Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de COLSUP

Conflicto. Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos neuróticos.

Normas de reglamento. Un encuentro entre el derecho y la ética.

Situación excepcional de convivencia: Es la alteración de la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

Comportamiento social. Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común; el desarrollo integral, constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general

Deber. Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.

Educación. Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tienen como fin último su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 8

Docente, Instructor, Formador, Profesor, y Tutor. Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al Aprendiz dentro del proceso formativo. Ser Docente no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad.

Estudiante, y/o Aprendiz: Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.

Norma. Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

Principio. Norma Directora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.

Responsabilidad. Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.

Acción de mejora. Actividad que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia el cambio de determinada conducta equivocada.

Valores. Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.

Uniforme. Uniforme reglamentario con la misma forma, sin variedad. Es obligatorio en todos los aprendices de la Institución el porte de Uniforme completo.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos una de las partes ostenta la calidad de Aprendiz y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es Aprendiz. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 9

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- a) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- b) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- c) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- d) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un Aprendiz o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra Aprendices, o por parte de Aprendices contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CAPITULO II GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 11°. GOBIERNO ESCOLAR

En cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 1860/94, se organiza el gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 artículo 142., La principal función es servir de órgano consultor al consejo Directivo en la revisión de las propuestas del proyecto Educativo (PEI).

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 10

ARTICULO 12° DIRECCION

Profesional en Derecho con responsabilidad de ejecutar las decisiones que adopta el Consejo Directivo, y el Consejo Académico.

Funciones específicas según artículo 25 del decreto 1860.

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en COLSUP,
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de COLSUP, y con la comunidad local para el continuo progreso académico de COLSUP, y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la presencia del consejo académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

ARTICULO 13° CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1.994, y basándose en el artículo 22 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, el Consejo Directivo está integrado por:

- a) Dirección de COLSUP, quien lo convoca y preside.
- b) Dos representantes docentes de COLSUP,
- c) Un representante de los Aprendices que curse un programa técnico en COLSUP,
- d) Representante de los egresados de COLSUP,
- e) Representante del sector productivo del área de influencia en el sector de COLSUP,

PARAGRAFO 1° MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: Elección de Representantes de Aprendices: Con la finalidad, de alcanzar una participación activa, en la elección de representantes en los diferentes estamentos el proceso se realiza mediante convocatoria a través de la plataforma institucional mediante publicación de candidatos con recopilación de votación a través de los correos de los aprendices matriculados en el periodo académico, será enviando el link para acceder a la votación. Sólo se podrá votar en cada grupo y jornada una vez, ya que el sistema a utilizar no permite más registros (por eso se realizará con el correo institucional únicamente).

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 11

PARAGRAFO 2° las funciones específicas del consejo directivo según artículo 23 del decreto 1860.

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por dirección;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y acciones de mejora para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del Aprendiz;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de Aprendices;
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

ARTICULO 14° CONSEJO ACADÉMICO. - COMITÉ CURRICULAR-COLSUP

Según el artículo 24 del Decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, el Consejo Académico está integrado por:

- a) Director@ quien lo preside,
- b) Jefes de Programa
- c) Coordinador académico,

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CÓDIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 12

Parágrafo

FUNCIONES ESPECÍFICAS CONSEJO ACADÉMICO SEGÚN ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 1860.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el planeamiento curricular y propiciar su continuo mejoramiento, mediante introducción de modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO III DE LOS ACTORES

ARTICULO 15° PERFIL DEL ESTUDIANTE, APRENDIZ

El Aprendiz de COLSUP, se caracteriza por ser:

Libre pensador, con conciencia crítica y respetuosa de las ideas propias y de las de los demás.

Capacidad crítica: Que construye en sus críticas un aporte de los problemas

Solidario: Busca el bien y no solo el propio se deja guiar por sus principios y valores, comprometido con la sociedad y el entorno, para que Colombia crezca a través de sus ideas, acciones y esfuerzos.

Líder: Es aquel que se atreve a ser creativo e impulsar un cambio en busca de nuevos rumbos para transformar y mejorar una situación.

Visionario: Tiene su Visión puesta en el futuro y dirige sus energías hacia el cambio con una actitud proactiva y optimista: que facilita el trabajo colaborativo, es capaz de enfrentar problemas complejos, ante los cuales no se muestra aterrorizado y tiene éxito al enfrentar los diferentes tipos de crisis (Familiares, económicas, políticas, espirituales, etc.) además con esto es valiente demuestra integridad y compromiso, para actuar en ambientes de trabajo de forma independiente o vinculada a una empresa donde se generan situaciones imprevistas que requieren de soluciones prácticas.

Tiene claras las Metas y objetivos: Identifica y tiene claro sus metas y objetivos y los plantea de acuerdo a sus capacidades potencializadas en su quehacer formativo y define estrategias para alcanzarlas.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CÓDIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 13

Genera Aprendizaje autónomo: El aprendizaje autónomo se refiere al grado de intervención del Aprendiz en el establecimiento de sus objetivos, procedimientos, recursos, evaluación y momentos de aprendizaje. En la práctica en un programa Educativo no es usual que exista un grado absoluto de autonomía en dichos aspectos y posiblemente tampoco es muy aconsejable sin embargo, la experiencia ha demostrado que cuando el Aprendiz tiene una mayor participación en las decisiones que inciden en su aprendizaje, se facilitan la motivación y efectividad en el proceso educativo.

ARTICULO 16°. DERECHOS DE LOS APRENDICES

Se consideran como derechos el conjunto de valores actitudes de convivencia basados en la dignidad humana, la razón y la justicia, que puede ejercer personalmente cada integrante de la comunidad.

- a) Conocer el contenido del pacto de convivencia vigente y el plan de estudios del programa elegido, mediante un proceso de inducción. El plan de estudios está desarrollado por módulos de competencia con el 40% teoría y 60% prácticas en convenio con instituciones debidamente reconocidas.
- b) Hacer uso de los recursos físicos, materiales, herramientas y equipos con los que cuente la institución, dentro de las normas establecidas.
- c) Ser asistido, oído, y asesorado por quienes ejercen autoridad directiva, académica, y/o administrativa en la institución al seguir el conducto regular, llamase conducto regular al orden jerárquico establecido en la estructura organizacional la cual inicia por el docente a cargo del módulo, continua por el coordinador académico o de convivencia y finaliza por la Dirección.
- d) Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los Aprendices, en armonía con las normas vigentes de la institución.
- e) Presentar sugerencias solicitudes o reclamos respetuosos a los diferentes. Organismos y/o autoridades de la institución en seguimiento preciso del conducto regular en pleno reconocimiento de la línea de autoridad contenida en la estructura organizacional de Colsup.
- f) Solicitar y obtener certificaciones sobre matrícula, asistencia y paz y salvo de la institución, previo el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.
- g) Participar en los actos académicos, culturales, sociales, artísticos, deportivos y de recreación que programe la institución.
- h) Presentar evidencias/Desempeño, conocimiento, producto) fuera de las fechas de cronograma con la justificación pertinente en fecha posterior concertada con el Docente.
- i) Formular a los docentes preguntas pertinentes durante el desarrollo de las sesiones académicas y obtener la respuesta respectiva.
- j) Conocer el resultado, correcciones y observaciones de los trabajos, evidencias orales o escritas en un término posterior no mayor a cinco días

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 14

calendario y recibir la retroalimentación correspondiente orientada a su mejoramiento.

- k) Recibir una formación integral con calidad, de acuerdo con lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional y la propuesta curricular de cada programa académico.
- l) Recibir las Certificaciones de acuerdo con la oferta académica en cumplimiento de requisitos exigidos por la institución.
- m) Expresar las divergencias de pensamiento, en la interacción entre Compañeros, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y de Servicios Generales.
- n) Ser tratado y reconocido con cortesía, respeto y amabilidad por los integrantes de la comunidad educativa.
- o) Ser escuchado en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
- p) Obtener el carnet estudiantil que lo acredite Como Aprendiz de la institución y, de igual manera, el seguro estudiantil y pólizas para prácticas formativas.
- q) Recibir la intensidad horaria asignada al plan de estudios del programa elegido de acuerdo con el cronograma establecido.
- r) Recibir atención oportuna de parte de las dependencias de la institución y recepción de PQRSF, con respuesta clara y congruente en los términos de tiempo establecidos.
- s) Recibir continuidad en el desarrollo académico del programa de estudios sin interrupciones, con excepción de eventos catastróficos o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.

ARTICULO 17º. DEBERES DE LOS APRENDICES

- a) Acatar lo normalizado en el pacto de convivencia en la interacción cotidiana con la comunidad educativa y en todas sus actuaciones.
- b) Cuidar y mantener en buen estado el material didáctico, equipos, instalaciones y demás elementos de la Institución, responsabilizándose por los daños causados y preservar el medio ambiente.
- c) Respetar la Institución en sus representantes y quienes ejercen autoridad directiva, académica, y/o administrativa.
- d) Abstenerse de utilizar el nombre de la institución a título personal o de grupo, sin autorización expresa de la Dirección del Instituto.
- e) Cumplir con exactitud el seguimiento del conducto regular en respeto de los niveles de autoridad institucional, en la aclaración de inquietudes formuladas mediante solicitudes verbales o escritas contenidas en formatos de PQRSF.
- f) Cumplir con el proceso establecido para formular solicitudes en relación al horario y calendario de las actividades programadas para tal fin.
- g) Participar de manera respetuosa y preservar el orden en actos académicos, culturales, sociales, artísticos, deportivos y de recreación que programe la institución. Con adecuada presentación personal.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 15

- h) Informar al Docente el motivo por el cual no se presentó las evidencias/Desempeño, conocimiento, producto) de acuerdo con el cronograma establecido, con la finalidad de fijar la nueva fecha de presentación.
- i) Intervenir en la sesión de clase mediante la formulación de inquietudes con respeto del turno de intervención, con preservación de la disciplina en los espacios de tiempo asignados por el docente.
- j) Acatar los términos de tiempo asignados para recibir el resultado de evidencias y observaciones de actividades prácticas, de acuerdo con horarios establecidos en cumplimiento del proceso.
- k) Cumplir con los requerimientos de puntualidad en: asistencia, adecuada presentación personal(Uniforme), compromiso en la presentación de evidencias en los tiempos concertados con el docente, Diligenciar en su totalidad y oportunamente las encuestas e instrumentos que propendan al mejoramiento de la institución para alcanzar una formación con calidad, de acuerdo con los objetivos del PEI
- l) Presentar la documentación requerida en los términos de tiempo establecidos según cronograma, en cumplimiento de requisitos exigidos por la institución para la recepción de las Certificaciones de acuerdo con la oferta académica institucional.
- m) Presentar con respeto y consideración las divergencias de pensamiento, en la interacción entre Compañeros, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y de Servicios Generales.
- n) Dar trato cortés, respetuoso y amable a los integrantes de la comunidad educativa.
- o) Presentar los descargos e interponer, los recursos pertinentes según proceda, en los términos de tiempo fijados de acuerdo con los procesos disciplinarios o académicos.
- p) Presentar los requisitos necesarios para obtener el carnet estudiantil, seguro estudiantil y pólizas para prácticas formativas.
- q) Cumplir con la asistencia, y compromisos académicos relativos al plan de estudios del programa, en los aspectos de porte de uniforme. Puntualidad, Permanencia en los escenarios académicos y buena actitud.
- r) Solicitar atención de manera respetuosa en acatamiento del proceso requerido por las dependencias de la institución y diligenciar PQRSF, de forma clara y precisa en los términos de tiempo establecidos.
- s) Asistir con regularidad al desarrollo académico del programa de estudios sin interrupciones, con excepción de eventos catastróficos o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 16

Parágrafo: El no cumplimiento de deberes por los aprendices será valorado en comité de convivencia para determinar el tipo de situación presentada y se abordará ésta situación de conformidad con la normativa establecida para el tipo de situación en cumplimiento del proceso indicado:

- 1. Valoración de la situación:** Reunión con las partes comprometidas para identificar el tipo de situación.
- 2. Reunión comité de convivencia:** Valoración de la situación y aplicación de la ruta de atención.
- 3. Decisión de comité:** De acuerdo con valoración de la situación y cumplida la ruta de atención se determinan las tareas y compromisos a cumplir para superar la situación excepcional presentada.

ARTICULO 18º PERFIL DE LOS DOCENTES

Formador; Docente; instructor; facilitador; Tutor: Persona que planifica, desarrolla y evalúa el servicio de formación para el trabajo.

Es el profesional crítico y activamente comprometido con la gestación de una democracia de calidad, apoyado en un modelo pedagógico cognitivo social, orientado al aprendizaje significativo. Se pide del docente formador compromiso con la superación personal, con el aprendizaje, con los aprendices, con la creación de una sociedad mejor y con la revolución educativa y social que requiere el cambio actual.

Dado lo anterior, el docente debe ser: un modelo de aprendiz, aprendiz de nuevas estrategias, técnicas, enfoques y destrezas que propicien un mundo globalizado, competitivo y especializado características propias de la era del conocimiento.

Un líder moderno, que dirige, orienta, da sentido y fortalece el esfuerzo de sus Aprendices, conduciéndolos a una sociedad con mayor libertad con múltiples alternativas, pero también cargada de incertidumbre en la cual como diría Heráclito: lo único permanente es el cambio un cuestionador e investigador, que enseñe a pensar, a descubrir, a formular, a buscar.

Un filósofo, amigo de la sabiduría y del conocimiento, buscador intelectual que adecue las teorías y modelos a una realidad concreta,

Un visionario, que construya proyectos futuros integrales que ubiquen y motiven el quehacer de los Aprendices en este mundo, con una concepción de lo que es el ser humano, sus posibilidades y trascendencia,

Un formador de las generaciones por venir, de las nuevas familias, comunidades, empresas e instituciones,

Un maestro de la vida... que ponga en el centro de su vocación los valores humanos, solo así esta tendrá sentido y podrá recobrar el lugar social que le corresponde a lado de los transformadores y forjadores de la sociedad.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 17

Lo anteriormente mencionado es inspiraciones y no se deberán descuidar algunos Aspectos didácticos que con respecto a la función del docente y un modelo basado en competencias se sugiere consolidar. Aspectos Como:

- Lograr claridad en los criterios de aprendizaje.
- Propiciar condiciones favorables para el logro de aprendizajes significativos.
- Seleccionar y proponer estrategias diversas para lograr las competencias.
- Tomar en cuenta las dificultades que se presenten y ajustar los criterios a las
- Posibilidades reales del grupo. Seleccionar y proponer estrategias diversas para lograr los objetivos.

ARTICULO 19°. PERFIL DEL TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCIÓN

El talento humano de COLSUP, se caracteriza por poseer las competencias plasmadas en el manual de funciones siguientes: de las cuales se resaltan aspectos generales como las competencias generales actitudinales.

Competencias Generales Actitudinales

Competencias Generales Actitudinales

- Auto confianza.
- Auto desarrollo.
- Auto motivación.
- Comunicación interpersonal.
- Disponibilidad.
- Gestión de conflictos.
- Gestión de recursos.
- Reglamento e influencia.
- Valores éticos y morales
- Liderazgo relaciones interpersonales y comunicación
- Trabajo en equipo
- Negociación y mediación en conflictos
- Compromiso social e institucional
- Iniciativa
- Orientación al logro

Competencias Generales de desempeño:

- Tecnologías
- Contables
- Conocimiento del Ramo de la Educación Para el trabajo y desarrollo Humano
- Manejo y resolución de Conflictos en Atención y servicio a Clientes.
- Principios de administración y finanzas
- De la Planeación y Organización del trabajo

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 18

- Toma de decisiones
- Orientación al Logro de Objetivos
- Orientación a las estrategias
- Actitud de servicio
- Rigor Profesional y laboral
- Trabajo en equipo
- Imagen profesional
- Conocimiento en Normas de Gestión de Calidad

Competencias Funcionales:

- Los funcionarios vinculados a COLSUP, deberán conocer, aprobar, acatar y practicar las políticas y normas internas de la organización, en caso de incurrir voluntaria o involuntariamente en errores o deficiencias durante el ejercicio de su profesión.
- Los conocimientos, capacidades y experiencias de los funcionarios constituyen la base de su profesionalismo, calidad y nivel de competencia.
- Sumados a su honestidad en el ejercicio de sus deberes tendrán como objetivo una óptima y mejor prestación de los servicios en pro de la satisfacción del cliente.
- Los funcionarios de COLSUP, harán respetar su profesión procediendo en todo momento con prudencia y honestidad. En ningún caso sus conocimientos podrán ser empleados ilegal o inmoralmemente.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 19

CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES, MATRÍCULAS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y REINTEGROS.

ARTICULO 20°. INSCRIPCIÓN. Se entiende por inscripción el acto por el cual el Aspirante solicita la admisión a cualquiera de los programas ofertados.

INFORME DE LIMITACIONES PREVIAS A LA ADMISIÓN:

Un informe de limitaciones o aptitudes extraordinarias para el ingreso a estudiar un programa de estudios técnico laboral se enfoca en poner en conocimiento por escrito de parte del aspirante mediante correo electrónico institucional o directamente de forma verbal a la Dirección de la institución con la finalidad de evaluar las capacidades y sus posibles restricciones en relación con habilidades o limitaciones de índole personal, con el objetivo de ofrecer recomendaciones contenidas en resolución de autorización motivada con la finalidad de reconocer y validar situaciones particulares las cuales no son impedimento definitivo para negar la admisión por incumplimiento de requerimientos específicos del programa elegido.

ADMISION Y SELECCION. Se entiende por admisión el acto por el cual el instituto, previo proceso de selección, le otorga al aspirante el derecho a matricularse al programa de su preferencia,

MATRICULA. Es el procedimiento que le da derecho al usuario del servicio educativo a iniciar o continuar estudios en la institución y obtener la calidad de Aprendiz, refrendada con la firma del acta correspondiente y dentro de las fechas establecidas por la institución.

PARAGRAFO 21°: REINTEGROS: Los valores recibidos por concepto de servicio educativo anticipado podrá ser objeto de reintegro bajo circunstancias justificadas y comprobadas de fuerza mayor o afectación de salud, en los siguientes casos: a). Al Inicio del periodo académico en sus primeros 5 días hábiles el valor del 35%, b). Pasados 15 días Calendario el 25%, c). pasado 20 días hábiles el valor del 5%. Una vez pasados 30 días (1 mes) de iniciado el periodo académico no existe devolución de dinero. Este proceso debe cumplirse mediante diligenciamiento del formato de PQRSF, con destino al consejo directivo,

ARTICULO 22° REQUISITOS DE MATRICULA

La matrícula debe efectuarse de manera personal y se lleva a cabo en las fechas estipuladas y según el proceso estipulado por la institución.

Para realizar la matrícula en cualquiera de los programas:

- a) Dos fotos tipo documento
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Fotocopia del diploma de bachiller o certificación de 9° grado aprobado.
- d) Hoja de matrícula debidamente diligenciada.
- e) Contrato de prestación del servicio educativo firmado. Esta se hace con la misma hoja de matrícula.
- f) Cumplir con la entrevista de selección que establezca cada programa.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 20

Parágrafo 1: La matrícula solo tiene validez por un período académico y se debe renovar - antes de iniciar el próximo- mediante el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos, dentro del calendario definido por el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Contrato de prestación de servicios educativos. Es un documento contractual por el cual las partes contratantes (Colsup y el Aprendiz), se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del servicio educativo. Con la legalización del contrato título valor de servicios educativos.

Parágrafo 3.

Condicionamiento de continuidad del contrato de prestación del servicio educativo. Colsup de acuerdo con los compromisos establecidos en el contrato de prestación del servicio educativo condiciona su continuidad o lo da por finalizado en los casos de la reiteración en situaciones excepcionales de convivencia, inasistencia no justificada o incumplimiento reiterado en el pago por cuotas del servicio educativo.

ARTICULO 23° PAGO DERECHOS DE MATRICULA

El Aprendiz pagara al valor establecido por concepto de matrícula de acuerdo con el valor autorizado por cada programa.

El Aprendiz que haya cumplido el proceso de reconocimiento de saberes para normas de competencia deberá cancelar por concepto de matrícula, la liquidación de las normas de competencias a desarrollar.

Parágrafo 1: Los costos académicos serán publicados semestralmente mediante una circular emitida por la Directora y publicada por los medios de comunicación interno, como carteleras, pagina web, volantes etc.

Parágrafo 2: El incremento de los costos de los programas obedecerá a lo legalmente establecido según el incremento del IPC

ARTICULO 24° SISTEMA DE PAGO.

Para que el Aprendiz pueda realizar su matrícula, COLSUP se ofrecen sistemas de pago. Entre ellos se cuentan:

De contado, directamente en caja. Con el subsidio cuota monetaria. Con tarjetas débito o crédito.

Crédito a los Aprendices se les realiza financiación por cuotas según el Periodo académico cursado, esta financiación o crédito educativo se documenta mediante clausula contenida en el contrato de prestación del servicio educativo, El monto y el plazo están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 21

ARTICULO 25°. REINGRESOS

A los Aprendices que hayan solicitado reserva de cupo por escrito, se les aceptará su reingreso mediante resolución expedida por el Consejo académico, en cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Presentar solicitud de reingreso por escrito al Consejo Académico. b). Someterse a los planes de estudios por competencias vigentes. c). Cancelar el valor del ingreso, de acuerdo con el valor establecido para el momento.

PARAGRAFO 1. El Consejo Académico hará un análisis académico y disciplinario del solicitante.

ARTICULO 26° DE LA CALIDAD DEL APRENDIZ

El Estudiante y/o Aprendiz es la persona cuya matrícula se encuentra vigente y ha firmado el libro de matrícula del programa académico respectivo. Se considera que la matrícula se puede hacer en calidad de:

- Aprendiz nuevo.
- Aprendiz de reingreso.
- Aprendiz de cambio interno de programa.
- Aprendiz de transferencia externa.

PARAGRAFO 1: La permanencia del Aprendiz en COLSUP, está basada en dos condiciones: Un rendimiento académico de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento y al cumplimiento del mismo.

Aprendiz nuevo:

De acuerdo al presente Reglamento se considera Aprendiz nuevo aquel que, cumplidos los requisitos de admisión y matrícula COLSUP, ingresa por primera vez.

Aprendiz de reingreso:

Es aquel que estuvo matriculado en cualquier período en el instituto y que habiéndose retirado y cancelando reglamentariamente su matrícula, o por acción de mejora disciplinaria o académica, recibe autorización del Coordinador Académico, para dar continuidad en un programa en sus diferentes competencias. La solicitud se recibe para estudio siempre y cuando ésta se dé en un término no mayor a un año de retiro del Instituto.

PARAGRAFO 2: No se podrá solicitar reingreso. Si un Aprendiz no hace la cancelación reglamentaria de su matrícula, por lo tanto, deberá inscribirse como Aprendiz nuevo.

PARAGRAFO 3: Para solicitar un reingreso, la persona debe enviar una solicitud por escrito al Coordinador Académico donde se ofrece el programa para su análisis y visto bueno por parte de la Directora sin que el tiempo transcurrido entre su retiro y la solicitud del reingreso supere un año (1) año. Si supera este tiempo su ingreso será como Aprendiz nuevo.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 22

PARAGRAFO 4: Una solicitud de reingreso, además de la disponibilidad del programa y el visto bueno del Coordinador Académico estará sujeta:

- Al número de cupos disponibles en el programa solicitado.
- Al cumplimiento de los requisitos actuales de ingreso por parte del solicitante.
- A que el solicitante haya cursado y aprobado al menos dos (2) Competencias de formación en el programa matriculado
- No haber sido retirado anteriormente de COLSUP,
- Plan de estudios vigentes
- Cambio interno de programa.

PARAGRAFO 5: Todas las solicitudes de cambio interno de programa o cambio de horarios, deben tramitarse por escrito a través del Coordinador Académico de programa antes de la segunda semana de clases con el fin de realizar el respectivo análisis por parte del consejo académico.

Aprendiz de transferencia externa.

Es aquel que proviene de otra institución, reconocida por un ente gubernamental (Secretarías o Ministerio de Educación) y solicita ser admitido en uno de los programas de COLSUP,

Para solicitar una transferencia de programa, la persona debe enviar una solicitud por escrito al Coordinador académico, para su análisis y visto bueno por parte del Coordinador Académico, la cual estará sujeta a:

- Al número de cupos disponibles en el programa solicitado.
- Al cumplimiento de los requisitos de ingreso por parte de los solicitantes.
- No haber sido expulsado anteriormente COLSUP,

Parágrafo 1: El Aprendiz deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de ser evaluado el respectivo reconocimiento.

Parágrafo 2: El Aprendiz puede solicitar reconocimiento de sus saberes previos de acuerdo con las definiciones y normas establecidas en el presente reglamento.

Parágrafo 3: Solo se podrán hacer solicitudes de transferencia externa quince días antes de iniciar el período académico y /o el módulo de formación a cursar.

Parágrafo 4. El Aprendiz que solicite el reconocimiento de saberes previos deberá anexar a la solicitud la documentación que permita reconocer las evidencias a través de las cuales se demuestra la experticia en las competencias. COLSUP, podrá solicitar al Aprendiz la documentación adicional que considere pertinente para efectuar el reconocimiento de saberes.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	
		Versión 5 Pág. 23

ARTICULO 27° RENOVACION DE MATRICULA

La matrícula debe renovarse para cada periodo académico. Para matricularse el Aprendiz en continuidad debe presentar paz y salvo expedido por coordinación académica para el inicio del Periodo académico.

El Aprendiz de reingreso, además de presentar el respectivo paz y salvo, debe contar con la autorización de la coordinación académica para el inicio de su Periodo académico.

ARTICULO 28° INEXACTITUD EN LOS DATOS SUMINISTRADOS

El aspirante o Aprendiz deberá ser veraz en los datos que suministre tanto en los formatos como en la documentación anexa. Si se probara inexactitud, se negará la matrícula o se invalidara si se hubiera efectuado.

ARTICULO 29° PERDIDA DE LA CONDICION DE APRENDIZ

La condición de Aprendiz se pierde por las siguientes razones:

- No hacer uso del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas.
- Cancelación voluntaria de matrícula
- Inasistencia habitual injustificada, de acuerdo con el incumplimiento de alguna de las causas establecidas en el presente reglamento.
- Exclusión de la institución por decisión del Consejo directivo.
- Presentación de documentos falsos o realización de fraude en el momento de la matrícula.
- No cumplimiento reiterado de los planes de mejora para las normas de competencia bajo los parámetros establecidos por la ETDH.

CAPITULO V DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE SABERES

ARTICULO 30° RECONOCIMIENTO DE SABERES

El reconocimiento de saberes en normas de competencia cumplidos en otras instituciones o en Colsup.

Todo Aprendiz de COLSUP quien realiza los programas Técnicos laborales por Competencias o de conocimientos académicos, tiene derecho al reconocimiento de Saberes Previos. El reconocimiento se hace con base en los aprendizajes obtenidos por el Aprendiz provenientes de instituciones de educación media, o técnica laboral del mismo nivel reconocidos por ente gubernamental, o de institución prestadora del servicio ETDH del mismo nivel de COLSUP

Deben ser reconocidos los saberes, del Aprendiz mediante la presentación de prueba específica de habilidades y Destrezas requeridas por la norma de competencia objeto del proceso.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 24

Parágrafo 1. Una vez valorados los soportes presentados por el Aprendiz y tomada la decisión sobre los saberes previos a reconocer, el instituto, determina el valor a descontar el cual será el que resulta de dividir el valor del periodo académico sobre el número de horas visto en el periodo y multiplicado este por el número de las horas de la norma de competencia a reconocer.

ARTICULO 31° PRUEBA DE EXPERTICIA

La prueba de experticia es la valoración realizada a un aprendiz con la finalidad de establecer el dominio de la norma de competencia para cada uno de los resultados de aprendizaje. Mediante la valoración de las evidencias de desempeño, conocimiento y producto.

Parágrafo 1. El resultado de la prueba de experticia debe ser COMPETENTE, para efectos de representación y registro en plataforma académica se representará con una descripción cuantitativa en unidades superior tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 2. Los casos que no se contemplan en este pacto serán revisados por coordinación académica y/o consejo académico.

CAPITULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

ARTICULO 32° DEFINICION

Es el proceso por el cual se recopilan suficientes evidencias sobre el desempeño del Aprendiz, conforme a las especificaciones establecidas en una Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) para determinar si el Aprendiz es competente o todavía no lo es en el desempeño de determinada función laboral. La evaluación de normas de competencia laboral se considera un proceso integral y continuo por el cual se busca determinar en El Aprendiz el alcance obtenido en el dominio de las normas de competencia correspondientes al programa respectivo.

ARTICULO 33° EVALUACIÓN DE NORMAS DE COMPETENCIAS

El proceso evaluativo para normas de competencia se cumple por medio de la evaluación de desempeños. El desempeño es identificado por grados de dominio del desempeño. Los distintos grados constituyen una “escala de logro” del desempeño, materializado en un instrumento denominado **RÚBRICA** el cual contiene indicadores para cada uno de los grados de la “escala de logro”. La evaluación de evidencias para Desempeño, Conocimiento y Producto se realiza de forma permanente, con la finalidad de reforzar acciones encaminadas a perfeccionar habilidades y destrezas.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 25

Al iniciar el periodo (Periodo académico), el Aprendiz, Recibirá de parte de Coordinación académica la presentación de las normas de competencia objeto del plan de estudios del programa, junto con el proceso de evaluativo aplicable para las evidencias de aprendizaje a cumplir, con descripción precisa de horarios identificados con docente y aula.

ARTICULO 34°. DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE.

Las Evidencias de Aprendizaje son las producciones, expresiones, o actuaciones diversas de los Aprendices, que surgen del trabajo pedagógico del docente en el marco de la planificación curricular. El portafolio contiene: registro de inscripción, las evaluaciones requeridas por la norma de competencia, listas de chequeo para **Conocimiento, Desempeño y Producto**, Planes de mejoramiento y el concepto de **cumple o aun no cumple**. Las expresiones cuantitativas y cualitativas de estas vivencias educativas son obtenidas de acuerdo con criterios metodológicos empleados por el formador en su aplicación.

ARTICULO 35°: CARACTERÍSTICAS DE LAS EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

La aplicación de evidencias es individual, no se realiza comparando Aprendices entre sí, Emite un juicio sobre el Aprendiz evaluado: competente o aún no competente, Se realiza en situaciones reales de trabajo preferentemente, No se ciñe a un tiempo específico para su realización; es más bien un proceso que un momento en el cual El Docente Formador y Aprendiz definen conjuntamente el plan de evaluación que incluye la duración y las diferentes formas por las cuales se verificará el cumplimiento de los criterios de desempeño a fin de elaborar el juicio valorativo, lo más objetivo posible, si cumple o aun no cumple.

ARTICULO 36°: PRESENTACIÓN EXTRAORDINARIA DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE.

Fuera de proceso. Son aquellas cuya presentación es autorizada por Coordinación académica para los aprendices quienes por motivo justificado no dieron cumplimiento con una de las evidencias De Desempeño, conocimiento o Producto del plan de evaluación contenido en el proceso.

No cumplimiento plan de mejora. Son aquellas por las cuales los aprendices no alcanzaron las habilidades y destrezas requeridas para la norma de competencia. a través de los resultados obtenidos en las evidencias de Desempeño, Conocimiento y Producto, objeto del plan de mejora. Por tanto, El Aprendiz realizará nuevamente el proceso de aprendizaje para la norma de competencia cuando la institución lo ofrezca.

Reconocimiento de saberes. Son aquellas que el Aprendiz presenta para demostrar la experticia en la norma de competencia laboral. Esta Evidencia será autorizada por el Consejo académico. Con el fin de acreditar conocimientos con valoración cualitativa Competente.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 26

ARTICULO 37° EVIDENCIAS NO PRESENTADAS

La no presentación de una evidencia de aprendizaje por el Aprendiz dentro del proceso concertado con el Docente Formador, requiere de justificación demostrada, ante Coordinación académica para autorizar el plan de mejora conducente a la obtención de la evidencia.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

ARTICULO 38°. EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

Es el proceso por el cual el Docente Formador emite un juicio valorativo con empleo de instrumentos como listas de chequeo y rúbricas, los cuales deben ser contruidos de acuerdo con criterios establecidos e involucra a los Aprendices en el proceso mediante la propuesta de actividades de coevaluación y autoevaluación Con la finalidad de demostrar la adquisición de experticia en la norma de competencia, una vez desarrollada una propuesta didáctica.

ARTICULO 39°. JUICIO VALORATIVO

El juicio valorativo constituye un juicio descriptivo por el cual se evidencia una apreciación sobre conocimientos, habilidades y actitudes del Aprendiz en el proceso de aprendizaje cumplido para una norma de competencia.

En todos los programas de la institución el juicio valorativo o estimativo será así:

- a) Competente,
- b) Aun No competente

Para efectos de archivo en plataforma académica y emisión de constancias se asignará valor cuantitativo a cada estimación de un puntaje total de 5.0:

- a) Competente: Puntaje superior a 3.5
- b) Aun no competente: Puntaje interior a 3.5.

ARTICULO 40°. ENTREGA DE VALORACIONES

El docente deberá informar a los Aprendices los resultados de las valoraciones, como también resolver los reclamos justificados y respetuosos que estos le hagan en ese momento. Dichas valoraciones se entregarán en las fechas estipuladas de acuerdo con cronograma concertado.

Parágrafo 1. Todo Aprendiz tiene derecho durante los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su evidencia a conocer su juicio valorativo.

ARTICULO 41° REVISION DE JUICIO VALORATIVO EN EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

El Aprendiz cuando considere al juicio valorativo obtenido en la evidencia de aprendizaje como injusto, tendrá derecho a solicitar por escrito al docente respectivo la revisión de su juicio valorativo, de acuerdo con la revisión cumplida será para ratificar o rectificar la estimación emitida por el formador en atención a la petición o reclamo.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 27

ARTICULO 42°. ANULACION DE EVIDENCIAS

Cuando una evidencia de aprendizaje sea anulada por fraude se asignará como juicio valorativo Aun no competente y el docente de la Competencia informará al Coordinador Académico las circunstancias bajo las cuales se produjeron los hechos. Con el Aprendiz reincidente se iniciará ruta de atención de acuerdo con los procedimientos aplicables al régimen disciplinario y académico.

ARTICULO 43 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Docente recomendará las tutorías preventivas a los Aprendices quienes requieran acompañamiento y refuerzo por aún no cumplir los logros esperados al finalizar la norma de competencia en los siguientes aspectos:

- Bajo desempeño.
- Inasistencia reiterada a clases.

Para la realización de un Plan de Mejoramiento el docente debe registrarlo en el formato de seguimiento el cual debe diligenciar en conjunto con el Aprendiz.

CAPITULO VIII DE LAS ASISTENCIAS AL PROCESO DE FORMACION

ARTICULO 44° DE LA ASISTENCIA

Por ser programas de modalidad presencial, la asistencia a cada una de las clases es obligatoria. El registro de asistencia deberá ser diligenciado por el profesor titular de cada una de las competencias de formación, en el formato suministrado por coordinación académica.

Parágrafo 1. Solo podrá asistir y participar de las actividades académicas programadas el Aprendiz que se encuentre debidamente matriculado.

Parágrafo 2. Para los programas técnicos laborales por competencias, es obligatoria la asistencia como mínimo el 80% de la intensidad horaria de cada competencia de formación de acuerdo a la normativa vigente.

Parágrafo 3. Se considera retraso a la asistencia 15 minutos después de la hora fijada, tres retrasos a clase teórica sin justificación, se registrará como una Situación de afectación de convivencia.

ARTICULO 45° EXCUSAS

La coordinación académica solo validara las excusas de tipo médico, laboral o de fuerza mayor debidamente certificado.

Parágrafo 1 De toda incapacidad por enfermedad o accidente se deberá acreditar el correspondiente certificado médico.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 28

ARTICULO 46° En caso de no asistencia de un Aprendiz a una sesión de formación determinada, deberá ser justificada ante coordinación académica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, para que se valide la excusa presentada y sea posteriormente socializada por el Aprendiz ante los docentes que orientan los módulos de formación.

Parágrafo 1 la no presentación de la justificación de las ausencias dentro del término señalado ocasionara la contabilización de esta como situación de afectación de convivencia no justificada.

ARTICULO 47° INASISTENCIA AL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Para los efectos académicos, el Aprendiz que presente inasistencia mayor o igual al 20% de la intensidad horaria, no obtendrá valoración alguna y deberá reponer las horas de inasistencia a la competencia cuando la institución lo designe con pago correspondiente de la misma.

CAPITULO IX DE LAS PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTICULO 49° OBLIGATORIEDAD

El desarrollo de los conocimientos procedimentales (práctica) y/o etapa de productiva de los Aprendices de COLSUP, se concibe como obligatoriedad para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional, adicional a la Práctica desarrollada dentro del plan de estudio.

Los Aprendices de los programas Técnicos laborales por competencias de COLSUP, estarán normalizado por el reglamento de prácticas laborales el cual es concordante la normativa vigente de la ETDH y su difusión y conocimiento se cumplirá en el proceso de inducción previo a la ejecución de prácticas.

Parágrafo 1: OBLIGATORIEDAD DEL USO DE UNIFORMES EN FUNDAMENTACION DIARIA, PRACTIVAS LABORALES Y FORMATIVAS:

Un aspecto fundamental y distintivo Institucional es el uso de uniforme el cual es estrictamente obligatorio por las siguientes razones:

Disciplina y orden: El uniforme es un símbolo de la disciplina y el orden. Refleja la mentalidad de seguir reglas y regulaciones, lo que es crucial en la formación laboral.

Cohesión y espíritu de cuerpo: El uso del mismo uniforme refuerza la sensación de pertenencia y unidad en la preparación para la inserción laboral futura. El uniforme elimina las diferencias individuales, fomentando un espíritu de equipo y compañerismo.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 29

Identificación institucional: Los uniformes permiten identificar a los miembros de la comunidad educativa en proceso de formación. Los distintivos e insignias en el uniforme facilitan el respeto de la comunidad hacia los aprendices.

Identidad con el Programa de estudios: El uniforme inculca en los aprendices el sentido del deber y el compromiso con el perfil del programa, donde la presentación personal es una extensión del nivel de competitividad en el ámbito laboral.

Preparación para la vida laboral activa: En la vida laboral, el uso del uniforme es obligatorio y cada uniforme tiene una función específica (diario, gala, etc.). Inculcar su uso en la institución prepara a los futuros Técnicos laborales para las exigencias en su desempeño laboral futuro.

Seguridad: En contextos de práctica con comunidad o brigadas de apoyo en los escenarios de práctica, el uniforme tiene funciones prácticas y de seguridad.

CAPITULO X DE LA CERTIFICACION

Artículo 50°. DE LA CERTIFICACION

El instituto técnico de informática y sistemas COLSUP, otorgará el certificado de técnico laboral por competencias o conocimientos académicos según el programa correspondiente, al Aprendiz que se encuentre a paz y salvo académico, financiero y administrativo.

PARAGRAFO 1. En caso de convenio, se otorgará la certificación conforme a lo estipulado en el mismo

ARTICULO 51°. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Son requisitos para obtener el certificado:

- a) Haber obtenido la condición de competente en las diferentes competencias del programa.
- b) Presentar ante coordinación académica el respectivo paz y salvo académico, financiero.
- c) Presentar la documentación que solicite la institución.

Mediante concertación voluntaria por el grupo de egresados a certificar se realizará Ceremonia de certificación, para formalizar entrega de los certificados con participación de Directora, Coordinación académica de los programas y Secretaria. En el evento se realizará el juramento correspondiente, con firma del acto administrativo.

PARAGRAFO 1 El egresado podrá solicitar su certificado en secretaría una vez cumplido requisitos sin obligatoriedad de asistir a la ceremonia.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 30

ARTICULO 52. MODELO DE CERTIFICADO.



La República de Colombia
y en sus habitantes

EL INSTITUTO TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS
COLSUP
 "EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"

Licencia de funcionamiento otorgada en acto administrativo contenido en la Resolución No. 2680 de noviembre 12 de 2010, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

CERTIFICA A:
XXXXXXXX XXXXX XXXXXX
 Con C.C. No. ##### de XXXX

CON LA APTITUD OCUPACIONAL DE:
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:
NOMBRE PROGRAMA TÉCNICO LABORAL

Autorizado mediante Resolución No. ###, de XXXX ## de 20##, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, con una intensidad de ### (horas en letras) horas de competencias laborales de acuerdo con la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional.
 En fe de lo anterior firmamos y sellamos el presente certificado.

 Dra. María Alejandra Pabón Ruales
 DIRECTORA

 Esp. Edith Ramírez Cabrera
 COORDINADORA ACADÉMICA

 Jenny Mercedes Oviedo Paredes
 SECRETARIA

Para consulta en el SIET: Acta No. _____ Folio No. _____

Dado en San Juan de Pasto, a los ## días del mes de XXXX de 20##



	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 31

PARAGRAFO 1

Para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación “Técnico Laboral en...”. (de acuerdo con la normativa vigente – decreto 1075 de 2015)

ARTICULO 53° SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS

Para efectos de certificados, constancias, reposición de certificaciones, el Aprendiz debe encontrarse paz y salvo con la institución para efectuar la cancelación del valor autorizado según el caso.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TIPO DE SITUACIÓN.

El Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, en aplicación a la normatividad vigente, determina que los tipos de situación, conflictos entre aprendices o docentes, o cualquier miembro de la comunidad educativa, se dirigirán al Comité de Convivencia.

ARTICULO 54. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia COLSUP, de acuerdo con la Ruta de Atención y Prevención establecida en la Ley 1620 y Decreto de 1965 de 2013. Estará integrado por:

- a) Director(a),
- b) Coordinación de Convivencia,
- c) Orientador o psicólogo
- d) Representante de Docentes
- e) Un representante de los Aprendices

Son funciones del comité de convivencia:

- a) Realizar estudio diagnóstico de la problemática que se presenta en la Institución y proponer acciones preventivas, con el fin de evitar la presencia de situaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Promover, divulgar y destacar actos en defensa y/o promocionar los derechos humanos y las competencias ciudadanas.
- c) Analizar y tomar decisiones frente a los conflictos y Situación de afectación de convivencias que violentan los deberes, principios, normas, filosofía de la institución y las obligaciones estipuladas en el manual de convivencia.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 32

- d) Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- e) Promover acciones que generen reflexiones e impacto positivo en los miembros de la comunidad, aplicar la ruta de Atención y Prevención establecida en la Ley 1620 y Decreto de 1965 de 2013.

CAPITULO XII

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55°. CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para la garantía de derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 56°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 33

ARTÍCULO 57º. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 58º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- a) SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 34

- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de Aprendices hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia Aprendices.

ARTÍCULO 59º. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

El comité de Convivencia pondrá en ejercicio los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 35

la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los Aprendices que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de convivencia.

ARTÍCULO 60°. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) El presidente del comité de convivencia, en casos de daño al cuerpo o a la salud se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los Aprendices involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los Aprendices, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 36

- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 61º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres de todos los Aprendices involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de Colsup, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 37

ARTICULO 62° PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SITUACIÓN.

Colsup establece la planeación y argumentación en la gestión de convivencia en los ambientes de formación ante cada una de las intervenciones realizadas con la finalidad de prevenir y mitigar las situaciones excepcionales de convivencia, mediante la aplicación del protocolo de atención requerido para atender el tipo de situación a través de la identificación de acciones por las cuales se presentó.

PARAGRAFO 1: PROTOCOLO GENERAL PARA ATENCION DE SITUACIONES EXCEPCIONALES DE CONVIVENCIA

El protocolo está dirigido al fortalecimiento de la formación ciudadana y convivencia, en ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, el proceso inicia con las siguientes acciones:

Se identifican las señales o indicios o se detecta en flagrancia una situación.

Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una situación y/o reporta directamente la situación el afectado.

Se designa para el manejo de las situaciones, a la orientadora.

Se cumple un trabajo de sensibilización sobre el reconocimiento en la comunidad educativa de las personas encargadas del manejo de la situación.

Se dispone de la oficina de Dirección para el manejo privado de las situaciones a fin de facilitar un diálogo individual y tranquilo.

Se aplican las políticas de gestión documental para el almacenamiento y custodia de la información generada en el abordaje de la situación.

El manejo de situaciones tipo II y tipo III es direccionada al comité de convivencia

PARAGRAFO 2: TIPO DE SITUACIÓN RELACIONADA A LA CONDUCTA

Un tratamiento específico a la hora de afrontar la conflictividad escolar requiere de un análisis e identificación de las distintas conductas-problemas que perturban la convivencia, por tanto, es prioritario establecer diferencias claras entre los distintos problemas de convivencia los cuales pueden aparecer en los ambientes de formación, en atención del tipo situación con la manifestación conductual en torno a las siguientes categorías:

I) Situación Tipo I: Conductas de rechazo al aprendizaje: Fraude. Absentismo

- a) Incumplimiento de cualquiera de los deberes del estudiante.
- b) Mal comportamiento en los diferentes actos comunitarios.
- c) Todo acto de sabotaje a cualquier actividad institucional.
- d) Mal comportamiento en cualquiera de las dependencias del Instituto o en cualquier actividad la cual asista para su representación institucional.
- e) Esconder los bienes de los demás compañeros o de otros miembros de la comunidad académica, o hacer uso de los bienes de la institución sin previa autorización.
- f) Ausencia de uso o deficiente presentación del uniforme.
- g) Evadir los compromisos académicos.
- h) Todo acto tendiente a impedir la ejecución del pacto de convivencia o de las órdenes de las autoridades del Instituto.
- i) Organización de asociaciones contrarias a los fines del Instituto.
- j) Promover, motivar o realizar peleas dentro y fuera de la institución.
- k) Cometer fraude en planes de mejora y actividades complementarias, presentar planes de mejora de otros aprendices como propios, sustraer cuestionarios y adulterar juicios

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CÓDIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 38

valorativos.

l) Cambiar la configuración inicial de los equipos de cómputo sin previa autorización.

Ejecución intencional de daños sobre bienes muebles o inmuebles del Instituto o los escenarios de actividades académicas.

m) No asumir los costos por daños debidamente comprobados ocasionados a los bienes del Instituto.

n) Realizar rifas, actividades de compra y venta de artículos, eventos, demostraciones y espectáculos dentro y fuera del Instituto, que no estén promovidos y autorizados por la Dirección del Instituto o el Consejo Directivo.

O) Desacato o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, ya sea en forma individual o grupal

II) Situación Tipo II Conductas Disruptivas: Trato inadecuado, Indisciplina, Consumo sustancias tóxicas, Reiteración de conductas relacionadas a Situación tipo I

a) Presentarse al Instituto en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

b) Realizar actos que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas que conforman la comunidad educativa.

c) Comerciar, suministrar, expender o consumir sustancias ilegales en predios o instalaciones del Instituto o en los diferentes escenarios de actividad Académica, incluyendo las prácticas extramurales.

d) Intimidación y chantaje a profesores, estudiantes, funcionarios y autoridades de la institución.

e) Presentarse al desarrollo de actividades académicas organizadas por el Instituto que se realicen dentro o fuera de sus instalaciones en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

f) Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del Instituto, registró diario de asistencia, constancias, certificados, planillas de calificaciones o libros, ya sean de la entidad, compañeros o docentes.

g) Apropiarse, usar indebidamente o aprovechar bienes del Instituto o de los escenarios de práctica o actividad académica para fines diferentes a los relacionados con la institución.

h) Permitir ser suplantado en caso de imposibilidad de asistencia a clase o presentación de trabajos.

III) Situación Tipo III Conductas agresivas, Violencia Física, Psicológica, Vandalismo, Acoso.

a) Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier persona de la comunidad educativa.

b) Elaborar o divulgar escritos que contengan alusiones grotescas, y) Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier persona de la comunidad educativa.

c) Permitir ser suplantado en caso de imposibilidad de asistencia a clase o presentación de trabajos.

d) Elaborar o divulgar escritos que contengan alusiones grotescas, denigrantes, infamantes o amenazantes contra las personas, o los contentivos de fraude académico, en paredes, computadores, tableros, baños, carteleras, volantes u otros medios.

e) Porte de armas o elementos explosivos dentro del Instituto o en los escenarios de actividades académicas.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 39

ARTÍCULO 63°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. "

ARTÍCULO 64°: PROCESO DE ACCIONES DE MEJORA DE ACUERDO AL TIPO DE SITUACION

De acuerdo, con lo establecido en los artículos anteriores de la Ruta de Atención y Prevención establecida en la Ley 1620 y Decreto de 1965 de 2013, El Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, La Directora y el Comité de Convivencia como órgano que facilita la participación y el manejo y resolución adecuado al conflicto, tiene como principio general propiciar un ambiente sano para la construcción y práctica de valores entre la comunidad estudiantil, con miras a garantizar el respeto a los derechos y deberes de los Aprendices; promueve el debido proceso de accione de mejora de acuerdo al tipo de situación:

- a) Situaciones de tipo I: Los conflictos o situaciones esporádicas entre Aprendices, el comité de Convivencias se realizará una amonestación escrita al aprendiz o aprendices que inciden negativamente en la convivencia estudiantil. El Comité de Convivencia, realizara un seguimiento a los Aprendices, para verificar su cambio y compromiso de respeto y mutua sana convivencia.
- b) Situación Tipo II: El Comité de Convivencia realizará la respectiva accione de mejora a las situaciones de agresión escolar, bullying y cyberbullying, presentándose de manera repetitiva y causando daño al Aprendiz. Suspensión temporal, suspensión de uno o más días del Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, previa notificación a Acudiente.
- c) Situación Tipo III: El Comité de Convivencia sancionara con Cancelación y No Renovación de Matricula, cuando las situaciones de agresión reinciden, haciendo caso omiso a los llamados de atención. Previa notificación de Acudiente.

ARTÍCULO 65°: Todos los procedimientos y acciones de mejora definidos por el Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, son de tipo formativo y sistémico, buscan y propenden por el desarrollo integral, sano y armónico de cada uno de los Aprendices. Las acciones de mejora y/o procedimientos que se empleen deben quedar consignadas en la respectiva hoja de vida del Aprendiz involucrado en la accione de mejora y deberá firmar el Aprendiz, acudiente y jefe de programa.

- Ante una situación que afecte la convivencia de carácter evidente el Aprendiz tendrá derecho a conocer el informe, los hechos y razones de la accione de mejora, a ser escuchado en sus justificaciones, a pedir asesoría, y que se le proporcionen instancias de dialogo y conciliación entre las partes en conflicto.
- Ser informado de la situación y de la Situación de afectación de convivencia de la cual se le acusa y

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 40

a conocer oportunamente las anotaciones realizadas a la hoja de vida. • No ser juzgado dos veces por el mismo hecho, causa o Situación de afectación de convivencia. • Derecho a que se tenga en cuenta el seguimiento sobre su rendimiento, conducta y/o comportamiento. • Derecho a expresar libremente sus ideas a presentar las razones que lo motivaron en su actuación y proceder.

ARTÍCULO 66°. El Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, establecerá que un Aprendiz ha cometido una situación que afecta la convivencia de acuerdo con las establecidas en este pacto con a través del siguiente procedimiento, el coordinador o estamento competente le informará verbalmente y por escrito la posible acción de mejora, le informará el artículo de incumplimiento al reglamento, le citará las posibles implicaciones y le señalará término para que exprese sus explicaciones y aporte las pruebas en su favor que no podrá ser superior a los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

ARTÍCULO 67°: Él o los Aprendices involucrados en la situación que afecta la convivencia tendrán derecho a conocer los hechos, controvertir las pruebas en su contra allegadas, e interponer los recursos pertinentes contra la decisión final dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la acción de mejora.

ARTÍCULO 68°: El Comité de Convivencia tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta al recurso interpuesto.

ARTÍCULO 69°: Sí, fuera de los casos de flagrancia, el involucrado dijera o revelara los hechos o situación que afecta la convivencia escolar, las circunstancias de tiempo lugar y modo en que ocurrieron los partícipes, o coautores y los métodos empleados en los hechos, el Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP, podrá considerar este hecho como un atenuante y, por ende, se tendrá en cuenta al momento de aplicar la acción de mejora. De cualquier manera, si hubiese daño a algún elemento, debe responder por su arreglo o compensar a la persona afectada.

ARTÍCULO 70°: Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación que afecta la convivencia tiene el deber y el derecho de informar de ella a las directivas de la institución. Si quien conociere la situación es un funcionario de la institución la información será obligatoria salvo los casos de secreto profesional.

ARTÍCULO 71°: La decisión final del proceso le será notificada personalmente por el Comité de Convivencia de manera verbal y escrita al interesado o a su acudiente en la forma establecida en el presente pacto.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 41

ARTÍCULO 72°: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA ACCION DE MEJORA.

PRIMERA INSTANCIA: Docente – Jefe de Programa cuando la situación que afecta la convivencia no tenga repercusiones:

- a) Dialogo entre las partes afectadas: Busca acuerdos mínimos de conciliación.
- b) Diálogo en privado: Cuando se observen comportamientos que molesten y/o interfieran con la labor académica y las actividades del instituto. La persona que dialogue y oriente le hará al Aprendiz las respectivas recomendaciones para busca la concientización y evitar reincidencia en comportamientos semejantes

El Comité de Convivencia, es la única instancia que aborda las situaciones que afectan la convivencia entre los diferentes miembros de los estamentos de la comunidad educativa, analizará el problema, el seguimiento al caso y después de haber agotado todos los procedimientos administrativos y el debido proceso, el Aprendiz persista y reincide en su mal comportamiento violando los derechos de sus compañeros o de otros, se agotará el debido proceso mediante el cambio de la ruta de atención.

ARTÍCULO 73°: En la valoración de la situación que afecta la sana convivencia o la acumulación de situaciones en las cuales ha incurrido el Aprendiz, se tendrá en cuenta la siguiente información:

- a) Hoja de Vida del Aprendiz u Observador del Aprendiz, donde se consignan hechos destacados tanto positivos como por mejorar del aprendiz, actas de compromiso sobre vulneración de hechos.
- b) Actas de Acciones de mejora o compromisos por parte del Aprendiz y/o acudiente.

ARTÍCULO 74° DEBIDO PROCESO, todo Aprendiz o miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a la observancia del debido proceso ante situaciones de afectación de la convivencia. Los pasos a tener en cuenta son los siguientes:

- a) Apertura del proceso y comunicación formal a la persona a quien se imputan las conductas objeto de accione de mejora.
- b) Formulación de los cargos imputados que puede ser verbal o escrita siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las Situación de afectación de convivencias disciplinarias a que esas conductas dan lugar, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones que afectan la convivencia y la calificación provisional de las conductas para establecer la ruta de atención.
- c) Traslado al imputado de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- d) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (forma oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las necesarias para respaldar sus descargos.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 42

- e) El pronunciamiento definitivo del comité de Convivencia mediante acto motivado y congruente.
- f) Imposición de las acciones de mejora proporcionales a la situación de afectación de convivencia motivada, la posibilidad de que el investigado pueda controvertir mediante los recursos pertinentes todas y cada una de las decisiones, teniendo en cuenta:
- La edad del infractor y el grado de madurez psicológica.
 - Contexto en el cual se cometió la presunta Situación de afectación de convivencia.
 - Condiciones personales y familiares del Aprendiz.
 - Existencia o no de medidas preventivas al interior de la Institución, teniendo en cuenta el accionar del comité Institucional de Convivencia, el apoyo de los servicios de psicología que ofrece la Institución, los cuales deben ser demostrables.
 - Los efectos prácticos que la acción de mejora traerá para proceso formativo del Aprendiz.

Lo anterior en consideración a la obligación que tiene el estado de garantizar la permanencia del Aprendiz en el sistema educativo.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CÓDIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 43

CAPITULO XIII BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTICULO 75°. BIENESTAR ESTUDIANTIL

El instituto desarrolla actividades y propicia ambientes que mejoren la calidad de vida de la comunidad educativa. Como seguimiento de egresados, promoción de empleo y aprendices, las actividades culturales y deportivas, el cuidado de la salud ocupacional, espiritualidad, integración de egresados y la prevención de emergencias.

Parágrafo 1. El Instituto Técnico de Informática y Sistemas COLSUP otorgará incentivos a los Aprendices que se distingan por su RENDIMIENTO vocación laboral y espíritu de cooperación en la vida estudiantil o que sobresalgan en certámenes culturales, científicos o deportivos.

Parágrafo 2°. Son incentivos reconocidos por COLSUP los siguientes:

- a) Publicación de trabajos en los órganos de difusión de COLSUP, previo concepto favorable del Consejo de Dirección.
- b) Delegación autorizada por el Director para asistir a certámenes culturales, científicos o deportivos
- c) El haber obtenido en su promedio general de evidencias de desempeño una evidencia promedio superior a 4.5 lo hace acreedor a mención de honor y a un reconocimiento especial con la nominación para desempeñar un cargo dentro de una empresa del sector de la producción en la ciudad.
- d) Ser nominado para desempeñar un cargo dentro de la institución.

ARTICULO 76°. Se concederá mención de honor a los Aprendices que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Práctica laboral meritoria
- b) Que el promedio aritmético de los resultados obtenidos en todas las competencias sea superior a cuatro puntos cinco 4.5.
- c) Que no haya sido objeto de planes de mejora de alguna competencia durante el programa
- d) Observar excelente disciplina durante su permanencia en la institución.

ARTICULO 77°. Al Aprendiz regular de cada programa que obtenga el puntaje promedio más alto, siempre que este sea igual o superior a 4.8 cuatro puntos ocho se le concederá matrícula de honor y se hará acreedor a la excepción del 30% del pago de los derechos del Periodo académico.

PARAGRAFO 78°. - De los beneficios contemplados en el presente artículo se harán acreedores los Aprendices que no hubieren presentado evidencias objeto de plan de mejora y que hayan observado excelente comportamiento y espíritu de servicio.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 44

ARTICULO 79°. Cuando exista empate de promedios, se concederá matrícula de honor, y se otorgará este estímulo a quienes cumplan con los requisitos el porcentaje será distribuido en partes iguales.

ARTICULO 80° ORIENTACIÓN PSICOLOGICA

El servicio de bienestar estudiantil promueve la formación integral del Aprendiz COLSUP, en un proceso sistemático de asistencia en el ámbito de aprendizaje, así como en el aspecto personal a través de la orientación psicológica encaminada al **fortalecimiento de actitudes, comportamientos y conductas en alcance real de la integración dinámica del Aprendiz en la interacción de grupo.**

Este servicio tiene como objetivo contribuir a la formación integral del Aprendiz y está orientado al crecimiento personal. De esta manera se brinda orientación y apoyo en problemáticas individuales y/o grupales que pueden incidir en la vida cotidiana del Aprendiz o desempeño académico.

ARTICULO 81° DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Se promueve la formación integral de sus Aprendices, y para ello además de ofrecerles alta calidad en formación para el trabajo, realiza actividades de tipo cultural y deportivo con el ánimo de fomentar los valores éticos, estéticos, sociales, el desarrollo físico, la integración, la recreación y la sana competencia.

ARTICULO 82° EDUCACION CONTINUA

La educación continua, para la oferta educativa en Colombia, se basa en lo establecido en el decreto 2888 de Julio 31 de 2007 en su ARTICULO 38.- Educación INFORMAL: Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Dentro de las actividades de educación continua programadas por COLSUP, se organizará;

- a) Diplomados
- b) Congresos
- c) Seminarios de Actualización.

Entre otros cursos y programas de formación y /o actualización que correspondan a la formación informal.

Parágrafo 1. Se ofrece cursos de educación continua a la comunidad en general y **sin obligatoriedad** para los aprendices que integran la comunidad educativa con el fin de adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, y destrezas en áreas y/o competencias que correspondan a enriquecer la actualización permanente del Programa técnico de estudio en concordancia con los requerimientos de competencia laboral del sector productivo.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 45

Parágrafo 2. Los cursos de educación continua son de carácter electivo por tanto requieren pagos adicionales y serán programados por COLSUP, e informados a la comunidad educativa de COLSUP quienes tendrán libre elección de su realización.

ARTICULO 83° SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Servicio de biblioteca: Se ofrece a su comunidad educativa el servicio de biblioteca virtual, al cual los Aprendices pueden tener acceso con la presentación de su carnet estudiantil.

Servicio de Cafetería

Servicio de Internet –WIFFI

Circuito cerrado de cámaras de seguridad

Servicio de Parqueadero

Portería y seguridad al ingreso de la institución

Horario de atención permanente

CAPITULO XIV ASPECTO FINANCIERO

ARTICULO 84. ASPECTOS FINANCIEROS

La gestión Administrativa y financiera de COLSUP tiene enlace directo con el plan de mejora continua, soportado en los estudios de viabilidad; para el respaldo financiero de la propuesta académica de los diferentes programas, el estudio sobre la demanda de los programas y las características que debe soportar la oferta en cuanto a recursos físicos y talento humano deben estar acorde a los lineamientos de calidad institucionales para afrontar el reto de preparar con responsabilidad social a la comunidad educativa que confía su proyecto de vida a la institución. La Financiación es una herramienta que permite a COLSUP realizar comparaciones relativas al proceso de captación de recursos y facilita la toma de decisiones de inversión, planes de acción, control de operaciones, reparto de dividendos, entre otros. El aspecto financiero está contenido en el documento maestro del análisis financiero.

ARTICULO 85°. FINANCIAMIENTO.

El instituto COLSUP, de carácter privado, su funcionamiento es autofinanciado, por lo tanto, una vez recopilada la información de los estudios de viabilidad en la población objeto, elabora el plan de acción para estructurar la financiación, considerada como uno de los aspectos de mayor importancia, por constituirse en el soporte en la sostenibilidad del programa y por ende la calidad en la oferta educativa.

El análisis de costos educativos es el proceso de identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. El proceso involucra, ya sea explícita o implícitamente, el total de los gastos previstos en contra del total de los beneficios previstos de una o más acciones con el fin de seleccionar la mejor opción o la más rentable. El costo-beneficio es una lógica o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados con la inversión realizada, tanto por eficiencia técnica como por motivación humana.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 46

Es función del Consejo Directivo fijar los costos educativos, los valores son proyectados de acuerdo con la normativa vigente:

1. Los valores autorizados de acuerdo con la autorización por programa.
2. El Índice de Precios al Consumidor de Colombia del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 86. MODALIDAD DE PAGO

Se estipula la modalidad de pago, la cual puede ser de contado o financiada.

Parágrafo 1. Con el objetivo de asegurar la continuidad en el proceso académico de los Aprendices y garantizar el pago oportuno en abonos parciales, se hace necesario otorgar facilidad de pago en cuotas con el porcentaje permitido de financiación de acuerdo con la capacidad de pago de cada usuario del servicio educativo. En la modalidad de financiamiento se establece un incremento para el pago de costos académicos a la tasa permitida.

CAPITULO XVII GESTION DE CALIDAD

ARTICULO 87°. POLITICA DE CALIDAD.

El Instituto Técnico COLSUP, presta servicio educativo, para el trabajo y desarrollo humano con oferta complementaria en bachillerato por ciclos, en atención a las expectativas de emprendimiento e inserción laboral de la comunidad para realización de su proyecto de vida. La oferta educativa se apoya en recursos didácticos e infraestructura con tecnología adecuada, para la formación de técnicos competentes en gestión del conocimiento con dominio de un aprendizaje significativo de acuerdo a la normatividad vigente. Se Lidera con innovación los procesos de enseñanza aprendizaje con talento humano competente, y variedad de escenarios de práctica laboral para fortalecer la competitividad del egresado. Comprometidos con el servicio solidario a la comunidad en cumplimiento de los fines misionales, y la mejora continua en los procesos del sistema de gestión de calidad, para satisfacción grupos de interés y partes interesadas. El contenido del sistema de Gestión de calidad y sus características se encuentra en el documento Maestro Manual de Calidad.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 47

ARTICULO 88° AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

El proceso de Autoevaluación del Instituto técnico COLSUP, se desarrolla de forma anual consensado con los directivos y docentes del programa, de acuerdo al decreto 1075 de julio de 2015, libro 2 parte 6 en su aparte pertinente de educación para el trabajo y desarrollo humano, de conformidad con el pacto de convivencia institucional, Acuerdo No.030 del 07 de octubre de 2021, del Consejo directivo Institucional COLSUP, en el capítulo XVI- GESTION DE CALIDAD, en su artículo 102 AUTOEVALUACION.

“Objetivo: realizar seguimiento del cumplimiento de los procesos de gestión directiva, académica, financiera y de la comunidad del Instituto técnico COLSUP y de los programas que se desarrolle en la institución durante el año escolar. Con el fin de establecer una mejora continua.

Estructura organizacional de la autoevaluación:

- a) Políticas de autoevaluación
- b) Conformación comité de autoevaluación
- c) Periodicidad
- d) Objetivo
- e) Participantes
- f) Informe general de cada área
- g) Plan de mejoramiento
- h) Publicación

El comité de autoevaluación estará conformado por:

- a) Directora
- b) Coordinador académico
- c) Jefe de programa
- d) Representante docentes
- e) Representante estudiantil

Son funciones del comité de Autoevaluación:

- a) Realizar la planeación de los procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la institución
- b) Establecer los procedimientos y las actividades adecuadas para llevar a cabo los procesos de Autoevaluación y las de aseguramiento de la Calidad en la institución.
- c) Definir roles y responsabilidades para llevar a cabo, en el tiempo y con los recursos previstos, los procesos de Autoevaluación y los de Aseguramiento de la calidad.
- d) Establecer el cronograma con las actividades, objetivos, metas, indicadores tiempos y responsables, llevar a cabo los procesos de Autoevaluación y los de Aseguramiento de la Calidad.
- e) Analizar, medir y supervisar los resultados de los procesos de Autoevaluación.
- f) Elaborar los planes de mejoramiento y los informes producto de los procesos de Autoevaluación y garantizar su ejecución, seguimiento y cumplimiento.
- g) Divulgar los resultados de los procesos de Autoevaluación a la comunidad académica y demás partes interesadas.
- h) Sensibilizar a la comunidad académica y demás partes interesadas, sobre la importancia de la Autoevaluación, y el Aseguramiento de la calidad.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 48

Periodicidad: Se establece que la autoevaluación se realizara con una periodicidad anual.

La institución con el ánimo de organizar el proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad ha decidido definir tres dimensiones cuya función es la de organizar y agrupar los factores, características y aspectos a evaluar del proceso institucional de autoevaluación y aseguramiento interno de la calidad

- a) **Dirección:** se evaluará la referente a plataforma estratégica, normatividad, justificación (contexto), deserción, retención, certificación, plan de mejora.
- b) **Financiera:** se evaluará la referente a sostenibilidad financiera, efectos financieros.
- c) **Académica:** Desempeño estudiantil, desarrollo académico teórico-práctico, revisión y actualización de contenidos curriculares de las competencias, revisión convenios docencia servicio, satisfacción de escenarios de práctica, certificación (procedimiento), evaluación desempeño.
- d) **De comunidad:** Bienestar de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, administrativos), Seguimiento de cumplimiento a PQRSF, Seguimiento a egresados (laborando, vinculación tipo, salario), Capacitación docente, Satisfacción estudiantil (horarios de clase, ayudas didácticas, metodología de enseñanza, atención personal administrativo, mecanismos de comunicación)".

ARTICULO 89°. Cualquier vacío en el presente pacto de convivencia se regirá por las normas del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 90°. El presente Pacto de convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

	INSTITUTO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS Y COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP <i>Formación con valores humanos</i> <small>CÓDIGO DANE: 352001006740 CODIGO ICFES: 176453 RES. No. 1746 de agosto. 12 de 2011 RES. No. 2680 de noviembre. 12 de 2010</small>	Fecha: 18-03-2024
	PROCESO DE GESTIÓN DIRECTIVA	Versión 5
	PACTO DE CONVIVENCIA - EPTDH	Pág. 49

ARTICULO 91º. Dirección y Secretaría tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma Consejo Directivo



María Alejandra Pabón Rúales
Directora



Gladis Acosta Guerrero
Representante Docentes



Edith Ramírez Cabrera
Representante Docentes



Armando Caseta Belalcazar
Representante Sector Productivo



Sebastián Alexander Maya Estrella
Representante estudiantil



Freddy Pabón Narváez
Director Comité de convivencia



Jenny Oviedo